

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda con requerimiento de conformidad a lo ordenado en auto No. 916 del 22 de abril de 2022, previo desistimiento tácito. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 10 de abril de 2023.

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	694
Radicado:	76001311001-2022-00148-00
Proceso:	SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	I.C.B.F. EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA ADOLESCENTE SAMANTHA CERÓN CARDONA
Demandado:	JESÚS ARCADIO CERÓN MUÑOZ
Tema y subtemas:	REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO

1

Teniendo en cuenta constancia secretarial, en atención al contenido del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el Auto No. 916 del 22 de abril de 2022, relativo a la notificación de este auto al señor ARCADIO CERÓN MUÑOZ y el traslado de la demanda, al igual que, surtir la citación por AVISO a los abuelos, maternos EDGAR CARDONA RAMÍREZ e IRMA ORDOÑEZ y al abuelo paterno HERNANDO CERÓN, para los efectos indicados en el artículo 395 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

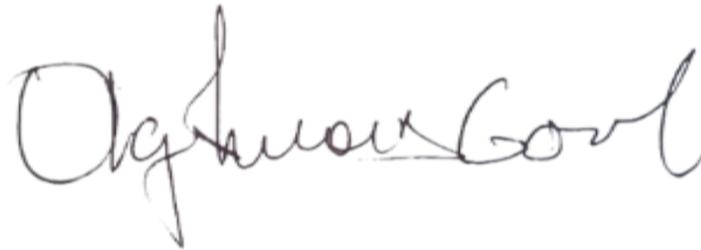
Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el Auto No. 916 del 22 de abril de 2022, relativo a la notificación de este auto al señor ARCADIO CERÓN MUÑOZ y el traslado de la demanda, al igual que, surtir la citación por AVISO a los abuelos, maternos EDGAR CARDONA RAMÍREZ e IRMA ORDOÑEZ y al abuelo paterno HERNANDO CERÓN, para los efectos indicados en el artículo 395 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

2

LIDA STELLA (apl)	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA <b>ESTADO No. 057</b> <b>EN LA FECHA 12 DE ABRIL DE 2023</b> NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria, 	SALCEDO TASCÓN
----------------------	---	----------------